

Programa Interuniversitario de Historia Política

Foros de Historia Política – Año 2025

historiapolitica.com

Comentarios al texto de Nora Souto “Unitarios, federales y la provincia como objeto de disputa, 1824-1826”

Valentina Ayrolo

Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales (INHUS)- CONICET / Centro de Estudios Históricos (CEHis), Facultad de Humanidades, Departamento de Historia, Universidad Nacional de Mar del Plata
vayrolo@mdp.edu.ar

El texto de Nora Souto propone reflexionar sobre la noción de provincia considerando como punto de anclaje el Congreso de 1824-1827. Como recuerda la autora esa reunión fue la última “en la que se discutió la forma de organizar políticamente a las provincias rioplatenses” a partir de dos modelos opuestos “unidad y federación”.

El artículo de Souto se inscribe dentro de los estudios que, a partir de los trabajos pioneros de José Carlos Chiaramonte, en las últimas décadas retomaron las preguntas sobre las provincias y contribuyeron a pensar y dilucidar aspectos diversos de su calidad “estatal” y/o “soberana”.

El vínculo entre la concepción de provincia y la naturaleza de la organización política de la nación son explorados de modo solvente por la autora. Pone a prueba la noción de provincia, pieza clave en la organización del nuevo estado que se pretende concretar, analizando el cuestionamiento que ésta sufre durante el año 1826. La discusión de una serie de leyes concatenadas - la ley de capitalización de Buenos Aires, la creación de dos provincias a partir de la de Buenos Aires y la instauración de los consejos de administración locales- le permite ver las diferentes posturas y los argumentos desarrollados por sectores políticos enfrentados.

Las opiniones y reflexiones vertidas por unitarios y federales sobre los sentidos del concepto provincia y su naturaleza en ocasión de la discusión de las leyes, son analizados en la prensa y en los debates del Congreso constituyente en un registro que

privilegia la temporalidad: pasado, presente y futuro. Este enfoque se completa con la consideración de la incidencia del “espacio de la experiencia” y el “horizonte de expectativas” (Koselleck, 2001) en las posiciones que cada facción adopta. La propuesta de la autora procura articular la experiencia (pasado), acción (presente) y expectativas (futuro). Reconociendo las limitaciones a las que nos vemos obligados los investigadores cuando debemos pasar al papel nuestras reflexiones, creo que el esfuerzo realizado para explorar la tensión entre los tres términos ganaría potencia explicativa si lo completara y nutriera con los aportes de estudios recientes sobre casos provinciales y regionales, así como también con la inclusión de contrapuntos con las experiencias de los dos anteriores congresos que Souto conoce muy bien (Souto, 2013, 2016 y 2017).

La primera parte del texto está dedicada al pasado y al peso del “espacio de la experiencia”. Esta sección es la más breve, aunque no la menos importante. En ella se presentan las dos concepciones que, sobre la noción de provincia circulaban en 1824. Una polémica que podríamos resumir en una pregunta: ¿provincias o estados? En esta parte se refrescan los motivos que justificaban, o no, pensar en una noción o en la otra. La designación de autoridades propias, la posesión de fuerzas militares, la amonedación, la propiedad de la tierra, el uso del patronato, etc., son algunas de las cuestiones consideradas para hablar de provincias independientes. Ciertamente fueron esos atributos y capacidades las que definieron la presencia de las provincias, en tanto entidades políticas, en el Congreso. Por los temas a tratarse, la reunión renovó la pregunta sobre la soberanía y su representación. Allí se pusieron en juego las breves experiencias políticas de las provincias, si consideramos que éstas inician su recorrido en 1820 (Chiaramonte, 1983), dando carnadura y materialidad al “espacio de la experiencia”.

El “espacio de experiencia” reunía vivencias y saberes anteriores a 1820, año al que Souto alude como “período de aislamiento”. Al respecto me pregunto si no vale la pena realizar alguna observación sobre la idea de “período de aislamiento” ¿Aislamiento de quién? ¿Para quién esta etapa fue la del aislamiento si, como la propia autora menciona, hubo intentos por articular provincias en Repúblicas o ligas entre 1820 y 1821? La aclaración podría resultar importante porque la idea de aislamiento supone una creencia, implica un cierto prejuicio, que marcó no solo a los contemporáneos sino también a la historiografía que los estudios disponibles hoy permiten debatir.

Volviendo al “espacio de experiencia” es interesante recordar que desde 1810, las ciudades habían reclamado su soberanía y con ella sus derechos, y si bien ciudad no es lo mismo que provincia, las elites que protagonizaron las independencias fueron las mismas.

Reconociendo la advertencia de Koselleck, la experiencia no es aditiva, es la sumatoria de experiencias y su transformación. En este sentido resulta fundamental la consideración realizada por la autora, acerca de cómo el grupo identificado con el unitarismo reelabora su punto de vista y reformula su discurso en función de las críticas de sus adversarios, pero también gracias a las lecciones “extraídas de las peripecias de los gobiernos centrales durante los años diez”.

La cuestión de cómo armonizar y acoplar el funcionamiento de una autoridad que representase la nación y las provincias, se desarrolla en el segundo acápite dedicado al tiempo presente donde el espacio de la experiencia y el horizonte de expectativas se tensan en la acción. Aquí la preocupación es descubrir cómo se piensan las provincias que se han reunido en el Congreso ¿Cuál es su condición dentro del todo que representa esa nación que se está fundando? ¿Hay diferencias entre las circunstancias en las que se integran al Congreso y cómo se las considera en su transcurso? Las leyes de 1826 son la oportunidad que elige Souto para buscar las respuestas.

Pero antes, recuerda que la ley Fundamental, sancionada en 1825, había marcado un momento importante en la definición del carácter de las provincias ya que reconocía su calidad independiente y soberana dejando intactas sus competencias, incluso ante la autoridad nacional. Si bien esta postura fue aceptada por un sector de los unitarios y por los federales, otro grupo unitario opinó que “las provincias debían amoldarse a la presencia de una autoridad nacional” (pág.3) o sea debían resignar gran parte de sus derechos particulares. Integradas a la nación la cuestión era ¿en qué condiciones se consideran parte de ella? ¿Cómo armonizar la independencia reclamada y sostenida por las provincias con el propósito de “nacionalizar todo”?

La ley de presidencia marca el momento en el que el unitarismo avanza con el propósito de nacionalizar el territorio. Las medidas específicas pensadas para ello se encuentran en los artículos de las leyes de 1826 que analiza Souto. Partiendo de la premisa de que la soberanía era una e indivisible y que reposaba en la nación se iba hacia el régimen de unidad y la “nacionalización del territorio”. En este punto, considero que la controversial elección de Bernardino Rivadavia como presidente, jugó un papel significativo en la respuesta que dio cada provincia a esta ley y a las que se sancionaron luego. Por eso sería importante mencionar este asunto. Sobre todo, porque, en un mundo político faccional las personas no son aleatorias, son significativas. En este caso Rivadavia tenía un papel destacado y connotado en ese mundo de referencias que construyó el “espacio de experiencia” de las provincias.

La ley de presidencia estuvo seguida por la ley capital. Ideada por el presidente y su núcleo más íntimo, implicó mucho más que la creación de una residencia para las autoridades nacionales. Como muestra muy bien Souto, esta ley reveló cómo pensaban los distintos grupos la relación de las provincias con la nación.

Quienes apoyaban la unidad pensaron que una buena forma de alcanzarla era a través de un nuevo dibujo administrativo para el territorio. Aquí el texto marca el futuro como horizonte de expectativa abriendo el tercer acápite. Ese futuro se bosqueja a partir de una nueva noción de territorio, alimentada por un espacio de experiencia foráneo. Incluso dentro del sector federal se defendió la reorganización territorial en pos de hacer viables algunas provincias. El diputado federal Manuel Dorrego propuso unir dos o más provincias sin que ninguna se subordinase a otra. Sin dudas, esta idea podía referenciarse en los intentos emprendidos entre 1820 y 1821. La dificultad en aquel entonces, y en 1826, fue que ninguna soberanía particular aceptó transformar su condición.

Además de crear demarcaciones equilibradas (en territorio y población) como condición de factibilidad del nuevo estado, se pensó que para materializar las provincias estas debían tener consejos de administración locales que se ocuparían del régimen interior. La idea se plasmó en la constitución, y generó rechazo.

No obstante, inspirándose en el experimento de la Francia revolucionaria se propuso la creación de tres espacios administrativos de jerarquía diferente en Buenos Aires: una ciudad capital y dos provincias. El artículo 7 de la ley capital contemplaba la reformulación del territorio de Buenos Aires que perdería la ciudad donde estaban domiciliadas sus autoridades. Las dos provincias, una norte y otra sur, tendrían un centro administrativo cada una y suponían una distribución de recursos equilibrada. La reacción por parte de hacendados y labradores de Buenos Aires fue inmediata. En las tres presentaciones que recibió el Congreso aparecen no solo referencias que remiten al espacio de la experiencia, sino esos derechos intransferibles, naturales, propios del cuerpo moral de la provincia.

El trabajo que nos propone Nora Souto resulta sumamente estimulante para pensar las provincias y para conocer cómo se concibieron en ese momento bisagra. La elección del espacio del Congreso de 1824-1827, un ámbito que la autora conoce muy bien, y en particular la discusión de las leyes de 1826, permite observar las distintas concepciones sobre las provincias. Como afirmé y sostengo, 1824 es el momento de las provincias (Ayrolo, 2016) y, a mi juicio, el texto de Souto ayuda a abonar esta hipótesis. El texto nos permite pensar cómo en 1827 las provincias, en tanto personas morales y soberanas, ya

asimilaron de la experiencia del congreso por lo menos dos cosas: son parte de una nación y deben recurrir a pactos para sobrevivir.

Para terminar, me gustaría mencionar por lo menos dos cuestiones que quedan abiertas y ameritan reflexión. El artículo refiere casi de modo único a la nación y no al estado que se pretende fundar en el Congreso ¿No conviene discriminar ambos términos? La nación, genuina preocupación de todos los congresales, es un tema menos controversial que la constitución del estado. Tal como muestra la autora éste implicaba la forma de gobierno y la relación entre las provincias que lo constituían, sus autoridades, su geografía política, etc., lo que me lleva a la segunda reflexión. En los momentos de mayor algidez, cuando algunas provincias, como Córdoba, se opusieron a las leyes y a la constitución dictada por el Congreso por considerarlas violatorias de sus derechos, dan la orden a sus diputados de retirarse. No obstante, éstos permanecieron. Me pregunto ¿En esa especie de limbo político inhabilitados por su provincia y habilitados por la Nación, a quien representaban?

Agradezco la invitación y la oportunidad que se me dio de leer y reflexionar junto a Nora sobre un tema fundamental y todavía vigente, relacionado con el armado político de lo que algunas décadas más tarde será la República Argentina.